

Ficha Resumen - Informe de Control Previo

I. Información general de informes de control previo:

N° de informe y/o resolución:	16-2025-CG/GRIC		
Objeto de la solicitud del informe:	Mejoramiento del servicio de agua potable urbano y mejoramiento del servicio de alcantarillado en el Anexo Sumac Wasi distrito de La Tinguíña de la provincia de Ica del departamento de Ica		
Código del proyecto de inversión:	2694898		
Descripción de la solicitud:	Mediante Oficio N ° 993-2025- MDLT/ALC de 20 de octubre de 2025, el titular de la Municipalidad Distrital de La Tinguíña, solicitó a la Contraloría General de la República, la expedición del informe Previo conforme a lo establecido en el literal I) del artículo 22° de la Ley N ° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, en el marco de la ejecución del proyecto con CUI N ° 2694898 bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, generándose el Expediente N ° 1120250002017 de 20 de octubre de 2025 y posteriormente, el Expediente N ° 1120250002095 de 31 de octubre de 2025.		
Entidad solicitante:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TINGUIÑA		
Monto solicitado o valor referencial de inversión:	S/ 1,291,211.82		
Ubigeo:	Región: ICA	Provincia: ICA	Distrito: LA TINGUIÑA
Fecha de emisión de informe:	07/11/2025		
Unidad orgánica que emite el informe:	GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ICA		

II. Tipo de servicio de control previo:

Item	Tipo de control:	(marcar con "X")
1	Prestaciones de adicionales de obra (PAO)	
2	Prestaciones de adicionales de supervisión (PASS)	
3	Endeudamiento interno o externo	
4	Asociación público privada (APP)	
5	Obras por impuestos	X

III. Resultados del servicio de control previo.

1	<p>Conclusiones y/o Recomendaciones:</p> <p>1. ASPECTOS TÉCNICOS:</p> <p>- DADA LA VARIACIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA ENTRE LO REGISTRADO EN EL INVIERTE.PE (164 BENEFICIARIOS) Y LOS LOTES DEL ANEXO SUMAC WASI (165) EN ALGUNO DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS, LA ENTIDAD DEBERÁ VERIFICAR LA CANTIDAD DE BENEFICIARIOS, PARA EL CIERRE DE BRECHAS DE LOS CITADOS SERVICIOS EN EL ANEXO SUMAC WASI, LOS QUE DEBERÁN SER CONSIDERADOS EN LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.</p>
---	---

- EN LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, LA ENTIDAD DEBERÁ ASEGURAR QUE EL PRESUPUESTO, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS PARTIDAS, Y DEMÁS DOCUMENTOS TÉCNICOS, GUARDEN COHERENCIA Y CONSISTENCIA ENTRE SÍ, A EFECTOS DE TENER MAYOR EFICIENCIA EN LOS MONTOS DE LA INVERSIÓN.

- DE EFECTUARSE MODIFICACIONES AL MONTO DE INVERSIÓN DEL PROYECTO COMO RESULTADO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES REALIZADAS, ESTOS CAMBIOS DEBERÁN REFLEJARSE EN LA EVALUACIÓN SOCIAL RESPECTIVA.

- LA ENTIDAD DEBERÁ CONSIDERAR QUE PREVIO A LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, CUENTE CON TODA LA INFORMACIÓN NECESARIA QUE ASEGURE LA DISPONIBILIDAD DEL TERRENO SOBRE EL QUE SE EJECUTE EL PROYECTO.

- ASIMISMO, PREVIO A LA EJECUCIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, LA ENTIDAD DEBERÁ ASEGURAR QUE SE CUENTE DE MANERA CONCRETA CON LA INFORMACIÓN Y/O TRÁMITES REALIZADOS ANTE LAS ENTIDADES CUYAS INFRAESTRUCTURAS GENEREN INTERFERENCIAS EN EL PROYECTO, A FIN DE QUE ESTAS, DURANTE LA EJECUCIÓN, NO GENEREN DEMORAS, RETRASOS Y/ O PARALIZACIONES AFECTANDO LA PROGRAMACIÓN DE LA OBRA Y EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO.

2. ASPECTOS LEGALES:

- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 19.1 Y 19.2 DEL ARTÍCULO 19° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS POR IMPUESTOS, POR UNANIMIDAD EN SESIÓN DE CONCEJO, LA ENTIDAD APROBÓ LA PRIORIZACIÓN DEL PROYECTO, MEDIANTE EL ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 55-2025-MDLT DE 20 DE JUNIO DE 2025, EL CUAL SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES (PMI) Y CUENTA CON DECLARATORIA DE VIABILIDAD.

- DE LA VERIFICACIÓN REALIZADA EN LA BASE DE DATOS DE LA PÁGINA WEB DE PROINVERSIÓN SE CONSTATÓ QUE EL PROYECTO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA CARTERA DE PROYECTOS PRIORIZADOS A SER EJECUTADOS BAJO EL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 23° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS POR IMPUESTOS.

- LA ENTIDAD MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 150-2025-MDLT/GM DE 24 DE JUNIO DE 2025, DESIGNÓ AL COMITÉ ESPECIAL QUE LLEVARA A CABO LA ORGANIZACIÓN Y CONDUCCIÓN DEL PROCESOS DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA QUE FINANCIARÁ LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, EJECUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL PROYECTO; ASIMISMO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 204-2025-MDLT/GM DE 10 DE OCTUBRE DE 2025 SE RECONFORMÓ EL CITADO COMITÉ ESPECIAL.

CABE PRECISAR, QUE ES RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD ASEGURARSE QUE TANTO LOS MIEMBROS TITULARES, COMO SUPLENTE, QUE FINALMENTE DIRIJAN EL PROCESO DE SELECCIÓN, CUMPLAN LOS REQUISITOS DE LA NORMATIVA Y TENGAN LOS ATRIBUTOS SUFICIENTES PARA LLEVAR A CABO DICHA TAREA, TENIENDO EN CUENTA QUE CORRESPONDERÁ AL COMITÉ ESPECIAL LLEVAR A CABO LOS ACTOS NECESARIOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE FORMA EFICIENTE, TALES COMO ABSOLVER CONSULTAS Y OBSERVACIONES; EVALUAR LAS PROPUESTAS TÉCNICAS, EXPERIENCIA DEL POSTOR, EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO, ENTRE OTROS, QUE POR TRATARSE DE UNA OBRA, REQUIEREN DE DETERMINADOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS.

- LA ENTIDAD DEBERÁ TOMAR EN CONSIDERACIÓN LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS AL PROYECTO DE BASES Y PROYECTO DE CONVENIO, SEÑALADAS EN EL NUMERAL 2.2.2 DEL PRESENTE INFORME PREVIO.

ES IMPORTANTE PRECISAR QUE, LOS ASPECTOS DETALLADOS NO DERIVAN DE UNA REVISIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO DE BASES NI DEL CONVENIO DE INVERSIÓN, RESPONSABILIDAD QUE RECAE EXCLUSIVAMENTE EN LA ENTIDAD; POR TANTO, CORRESPONDE A ESTA, A TRAVÉS DE SUS UNIDADES ORGÁNICAS COMPETENTES, VERIFICAR -PREVIO A SU APROBACIÓN- QUE DICHS DOCUMENTOS CUMPLAN EN SU TOTALIDAD CON LA NORMATIVA VIGENTE APLICABLE, LAS CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN Y A LOS DOCUMENTOS ESTANDARIZADOS DEL MEF. ASIMISMO, DEBEN ASEGURARSE QUE NO CONTENGAN ERRORES NI INCONSISTENCIAS QUE PUDIERAN RESULTAR PERJUDICIALES PARA LA ENTIDAD, CONSIDERANDO QUE LAS BASES CONSTITUIRÁN LAS REGLAS DEFINITIVAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

ASIMISMO, SE DEBERÁ CUMPLIR CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 49° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS POR IMPUESTOS, QUE INDICA QUE EN MÉRITO AL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA, LUEGO DE SUSCRITO EL CONVENIO DE INVERSIÓN, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TINGUIÑA DEBERÁ REGISTRAR EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO (SEACE): (I) LA CONVOCATORIA; (II) LAS BASES CON TODOS SUS ANEXOS; (III) LA ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES; (IV) LAS BASES INTEGRADAS; (V) LA EVALUACIÓN DE PROPUESTAS Y (VI) OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA FINANCIERA Y EJECUTORA, ASÍ COMO, EL DE LA ENTIDAD SUPERVISORA, INCLUYENDO EL CONVENIO Y CONTRATO RESPECTIVO, SEGÚN CORRESPONDA.

- EN CASO DE PRODUCIRSE MODIFICACIONES AL MONTO DE INVERSIÓN DEL PROYECTO, COMO RESULTADO DE LAS RECOMENDACIONES REALIZADAS EN EL PRESENTE INFORME PREVIO, CORRESPONDERÁ EMITIR UN NUEVO DOCUMENTO DONDE CONSTE LA AUTORIZACIÓN DEL TITULAR DE LA ENTIDAD DEL ÚLTIMO MONTO REGISTRADO EN EL BANCO DE INVERSIONES, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO POR EL NUMERAL 36.6 DEL ARTÍCULO 36° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS POR IMPUESTOS.

3. ASPECTOS FINANCIEROS:

- RESPECTO A LAS REGLAS FISCALES, ESTA EFS VERIFICÓ QUE, LO DECLARADO POR LA ENTIDAD ES CONSISTENTE CON EL "REPORTE DE SEGUIMIENTO TRIMESTRAL DE LAS FINANZAS PÚBLICAS Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REGLAS FISCALES DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES" CORRESPONDIENTE AL II TRIMESTRE DEL AÑO 2025. ASIMISMO, SE VERIFICÓ QUE LA ENTIDAD CUMPLE CON LAS REGLAS FISCALES R1 Y R2.

- LA ENTIDAD HA PREVISTO ASUMIR LOS COSTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DURANTE UN HORIZONTE DE VEINTE (20) AÑOS, UTILIZANDO COMO FUENTE DE FINANCIAMIENTO LOS "RECURSOS DETERMINADOS". PARA TAL FIN, ADJUNTÓ LOS DOCUMENTOS DENOMINADOS "ACTA DE COMPROMISO OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO" Y "ACTA DE COMPROMISO DE PRIORIZACIÓN DE RECURSOS" SUSCRITOS EL 14 Y 29 DE OCTUBRE DE 2025, RESPECTIVAMENTE, POR EL TITULAR DE LA ENTIDAD Y EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.

- LA ENTIDAD REMITIÓ COPIA COPIA DE LAS CERTIFICACIONES DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTAS N °S 0000002123 Y 0000002124 AMBAS DE 29 DE OCTUBRE DE 2025, CORRESPONDIENTE A LA CERTIFICACIÓN DEL COSTO DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA QUE FINANCIARÁ LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, POR EL MONTO DE S/3 500,00 CADA UNO, CON LO CUAL SE GARANTIZA LA DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA DICHOS PROCESOS.

- LA ENTIDAD HA SEÑALADO QUE EL MONTO DE INVERSIÓN TOTAL REFERENCIAL DEL PROYECTO ASCIENDE A S/1 291 211,82; EL CUAL INCLUYE LAS OBLIGACIONES DE EJECUCIÓN DE OBRA, ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO (EXPEDIENTE TÉCNICO), FINANCIAMIENTO DE LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO, FINANCIAMIENTO DE LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS DE LIQUIDACIÓN, LO CUAL ES CONSISTENTE CON LO REGISTRADO EL FORMATO N° 07-A DEL INVIERTE.PE Y BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA PARA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN.

- LA ENTIDAD HA PREVISTO ASUMIR LOS COSTOS DE "GESTIÓN DEL PROYECTO" CON CARGO A LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS DETERMINADOS. PARA TAL EFECTO, SE ADJUNTÓ EL DOCUMENTO DENOMINADO "CARTA DE COMPROMISO DE PRIORIZACIÓN DE RECURSOS PARA ATENDER LOS GASTOS DE GESTIÓN DEL PROYECTO" SUSCRITA EL 29 DE OCTUBRE DE 2025 POR EL TITULAR DE LA ENTIDAD Y EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.

- ESTA EFS CONSTATÓ QUE EL COSTO ESTIMADO DE INVERSIÓN DEL PROYECTO ASCENDENTE S/1 291 211,82, SE ENCUENTRA DENTRO DEL LÍMITE VIGENTE PARA LA EMISIÓN DE LOS CIPRL PARA EL PRESENTE AÑO FISCAL 2025 (ASCENDENTE A S/41 317 402,00).

- LA ENTIDAD ESTIMA QUE LOS CIPRL DESTINADOS AL FINANCIAMIENTO DE SUS PROYECTOS BAJO LA MODALIDAD DE OBRAS POR IMPUESTO, SERÁN EMITIDOS DESDE EL 2026 HASTA EL AÑO 2031; Y EN EL CASO DEL PROYECTO BAJO ANÁLISIS, SERÁN EMITIDOS ENTRE ENERO 2027 HASTA DICIEMBRE 2030. ASIMISMO, SE HA VERIFICADO QUE LOS DESCUENTOS APLICABLES EQUIVALEN AL 30% DE LOS RECURSOS DETERMINADOS DE LA ENTIDAD, POR LO QUE HAN SIDO DETERMINADOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS POR IMPUESTO.

- LA ENTIDAD PRESENTÓ EL CUADRO DE PROYECCIÓN DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS EN LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS DETERMINADOS, ASÍ COMO LOS DESCUENTOS POR LA EMISIÓN DE LOS CIPRL, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LOS AÑOS 2026 AL 2031. PARA ELLO, LA ENTIDAD SEÑALÓ QUE SE BASÓ EN LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL - PRESUPUESTO DE INGRESOS A NIVEL DISTRITAL (AÑOS 2026, 2027 Y 2028). ASIMISMO, PARA LOS AÑOS 2029, 2030 Y 2031, TOMÓ COMO REFERENCIA LOS IMPORTES DEL ÚLTIMO AÑO (2028) DE LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL, LOS CUALES HAN SIDO REVISADOS POR ESTA EFS Y SON CONCORDANTES CON LO CONSIGNADO POR LA ENTIDAD.

- EL SALDO INICIAL DEL FLUJO DE CAJA PRESENTADO POR LA ENTIDAD AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 ES DE S/5 703 890,42; MONTO QUE GUARDA CONSISTENCIA CON EL SALDO DEL RUBRO "EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO" DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024 Y 2023 Y CON EL "SALDO EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO AL FINALIZAR EL EJERCICIO" DEL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO POR EL PERÍODO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024 Y 2023.

- TODOS LOS DATOS DE INGRESOS CORRIENTES, DE INVERSIÓN Y DE FINANCIAMIENTO, GASTOS CORRIENTES, GASTOS DE CAPITAL EJECUTADOS Y PROYECTADOS EN EL AÑO 0-2025, SON CONSISTENTES CON EL PORTAL DE TRANSPARENCIA ECONÓMICA DEL MEF.

- EL DETALLE DE LOS "INGRESOS" (FUENTES DE FINANCIAMIENTO) Y "GASTOS" (GENÉRICA DE GASTOS) REGISTRADOS POR LA ENTIDAD EN EL FLUJO DE CAJA PROYECTADO DEL AÑO 2025 GUARDAN CONSISTENCIA CON LA INFORMACIÓN DEL PIA DEL AÑO 2025, DE ACUERDO A LO PUBLICADO EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA ECONÓMICA DEL MEF.

- RESPECTO A LOS INGRESOS Y GASTOS PROYECTADOS DE LOS AÑOS 2026, 2027 Y 2028, SE OBSERVA QUE LA ENTIDAD HA CONSIDERADO LOS MONTOS PROGRAMADOS EN LOS REPORTES DE "DETALLE DE INGRESOS" Y "PRESUPUESTO DE GASTO A NIVEL DISTRITAL" DE LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL PARA EL AÑO FISCAL 2026-2028. EN CUANTO A LOS EJERCICIOS FISCALES 2029, 2030 Y 2031, LA ENTIDAD INDICÓ QUE TOMÓ COMO REFERENCIA LOS IMPORTES PROYECTADOS INGRESOS Y GASTOS DEL ÚLTIMO AÑO PROGRAMADO, ES DECIR, DEL AÑO 2028 DE LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL ANTES MENCIONADA.

- EL FLUJO DE CAJA PRESENTADO POR LA ENTIDAD, CONSIDERA CON RELACIÓN AL PROYECTO LOS DESCUENTOS SIGUIENTES:

- DESCUENTOS POR EMISIÓN DEL CIPRL DESDE EL MES DE ENERO 2026 HASTA DICIEMBRE 2031; Y PARA EL PROYECTO BAJO ANÁLISIS, DESDE ENERO 2027 HASTA DICIEMBRE 2030; DICHOS DESCUENTOS APLICABLES DESDE EL AÑO 2026 HASTA EL AÑO 2031, EQUIVALEN AL 30% DEL MONTO ANUAL QUE SERÁ TRANSFERIDO A LA ENTIDAD A TRAVÉS DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS DETERMINADOS, PROVENIENTES DEL RUBRO "CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTAS DE ADUANAS, PARTICIPACIONES", CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 7.1 DEL ARTÍCULO 7 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS POR IMPUESTOS.

- DESCUENTOS CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA QUE FINANCIARÁ LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, ASÍ COMO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, AMBOS PROGRAMADOS PARA EL MES DE NOVIEMBRE DE 2025, POR S/3 500,00 CADA UNO.

- DESCUENTOS POR LOS COSTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, APLICABLES A PARTIR DE OCTUBRE 2026.

- COSTO ASOCIADO A LA GESTIÓN DEL PROYECTO POR UN MONTO DE S/20 000,00.

RECOMENDACIONES:

1. SE RECOMIENDA A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TINGUIÑA, ADOPTAR LAS MEDIDAS QUE RESULTEN NECESARIAS A FIN DE ATENDER LO EXPRESADO POR ESTA EFS EN LOS NUMERALES 1, 2 Y 3 DEL RUBRO III CONCLUSIONES DEL PRESENTE INFORME PREVIO, DANDO CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE.

ASIMISMO, DEBERÁ REMITIR LOS RESULTADOS DE LA ADOPCIÓN DE LAS CITADAS MEDIDAS, DE CONFORMIDAD CON LO INDICADO EN EL LITERAL C) DEL NUMERAL 5.6 DE LA DIRECTIVA DE INFORME PREVIO, DIRIGIDAS AL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL I) DEL NUMERAL 6.2.7 DE LA DIRECTIVA N° 020-2020-CG/NORM "DIRECTIVA DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL INSTITUCIONAL", APROBADA CON LA RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 392-2020-CG, Y MODIFICATORIA.

2. EN ATENCIÓN A LA ATRIBUCIÓN CONTENIDA EN EL LITERAL L) DEL ARTÍCULO 22° DE LA LEY N° 27785, LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL Y DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, SE RECOMIENDA CURSAR A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TINGUIÑA, EL OFICIO DE ATENCIÓN CORRESPONDIENTE, ADJUNTANDO EL PRESENTE INFORME PREVIO.

2025-CPR-L445-00127